CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, QUIEN SE ASISTE DEL PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES; Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "EL INFONAVIT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

1.1. Que es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2. Que el Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.3. Que el Prof. Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente Convenio Marco de Colaboración, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante

la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

1.4. Que en términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

1.5. Que para todos los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

2.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 4°, 5°, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

2.3. Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

2.4. Que como Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México cuenta con las facultades para celebrar convenios, acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos, en el ámbito de sus competencias, con fundamento en los artículos 10 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.5. Que la Maestra Ileana Augusta Villalobos Estrada, fue designada como titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con todas las facultades y capacidades legales para suscribir el presente Convenio, de

conformidad con los artículos 16 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.6. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Convenio Marco de Colaboración es la de fomentar el **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México"**.

2.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 11 de la Ley de General de Bienes Nacionales, 19 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 26, 27 fracciones II y VII, 28 y 37 fracción V, VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", al amparo del **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México"**, con el fin de llevar a cabo acciones en favor de los derechohabientes de "**EL INFONAVIT**" que estén en condiciones de adquirir una vivienda adecuada en la Ciudad de México, en apego a la Política Nacional

de Vivienda, así como también promover la agilización en la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **"EL INFONAVIT"**, que corresponde atender a distintas autoridades administrativas de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y, en su caso, la aplicación de descuentos en los pagos de derechos y/o impuestos conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, así como de conformidad al **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración **"LAS PARTES"** acuerdan la realización de las siguientes acciones:

1. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** pondrá a disposición de los derechohabientes de **"EL INFONAVIT"** la oferta de vivienda dentro de las zonas y corredores considerados en el **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México"** a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** de acuerdo con los mecanismos y condiciones detalladas en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración que acuerden **"LAS PARTES"**.

2. Determinar las condiciones o requisitos de elegibilidad del "**Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México**" para agilizar el ejercicio crediticio. Para dichos efectos, el **"EL INFONAVIT"** analizará la información contenida en sus bases de datos y de los solicitantes de créditos de la Ciudad de México, con el propósito de dictaminar la procedencia del otorgamiento de crédito, de acuerdo con los mecanismos y condiciones detalladas en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración que acuerden **"LAS PARTES"** en concordancia del **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México"**.

3. Establecer mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **"EL INFONAVIT"**, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, así como la aplicación de descuentos en el pago de derechos y/o impuestos que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.

4. Establecer mecanismos de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de **"EL INFONAVIT"** en **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** puedan acceder de manera

efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Estatal del Empleo o su equivalente.

5. Establecer mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo, en forma conjunta, la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el "Programa de Responsabilidad Compartida".

6. Establecer mecanismos de coordinación para que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "**EL INFONAVIT**" en términos de lo que determine "**EL INFONAVIT**".

7. Establecer mecanismos que permitan incrementar la capacidad de compra de los acreditados de **"EL INFONAVIT"** que tengan ingresos mensuales de hasta 2.8 Unidades de Medida y Actualización, a fin de que puedan ser sujetos a un posible subsidio por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** al momento de adquirir una vivienda.

Lo anterior, se acordará en los grupos de trabajo que designen **"LAS PARTES"**, para el eficaz, debido cumplimiento y seguimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración, cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de **ANEXOS TÉCNICOS** o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los **ANEXOS TÉCNICOS** o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** a que se refiere el párrafo anterior deberán estar alineados con lo indicado en el **"Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México".**

CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** designarán y establecerán grupos de trabajo, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.

II. Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.

III. Adoptar de manera conjunta las decisiones o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.

IV. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a:

I. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbana y Vivienda, en el correo electrónico ivillalobose@seduvi.cdmx.gob.mx y las personas que ella designe por escrito y comunique a **"EL INFONAVIT"**.

II. Por parte de **"EL INFONAVIT"**, a la C. Myrna Urquiza Rivas, Gerente de Atención a Delegación de la Subdirección General de Crédito, en el correo electrónico murquiza@infonavit.org.mx.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que, en caso de cambios de designación de responsables durante el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se deberá de avisar por escrito al momento de la nueva designación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva, según corresponda, con relación a recursos, información o procedimientos que aporten o se generen en virtud de este Convenio Marco de Colaboración; y de manera especial, a la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

En ese sentido, los encargados del tratamiento de la información tanto de **"EL INFONAVIT"** como de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se obligan a no divulgarla por ningún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

"LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus servidores públicos y funcionarios, según corresponda, directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que **"LAS PARTES"** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, se dará vista al órgano interno de control en aquellos casos en que tenga conocimiento, que en el ejercicio de sus atribuciones se haya incurrido en una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

Lo anterior, subsistirá aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción y **"LAS PARTES"** acuerdan que su vigencia será indefinida, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que deberá entregarse con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la otra parte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.

II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio.

III. Cuando ante una controversia entre **"LAS PARTES"**, no exista un acuerdo que la resuelva.

IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Octava de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio Marco de Colaboración, motivando la misma. Asimismo, en los supuestos de las fracciones I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco de Colaboración.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolo como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Colaboración, permanecerá

en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio de Marco Colaboración, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** modifique su domicilio, deberá notificar por escrito a la otra parte, la nueva dirección, con acuse de recibo, con 10 (diez) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación y/o comunicación, se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

'LAS PARTES" convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas del contenido, fuerza legal y alcances, lo firman de conformidad por cuadriplicado, conservando dos ejemplares cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 15 días, del mes de julio de dos mil veinte.

POR: "EL INFONAVIT"	POR: "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO	**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO** CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE JULIO DE 2020, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.